



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO ESPECIAL (Restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00211-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN TENENCIA «*LEASING FINANCIERO*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00211-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADOS: INDUSTRIAS PLÁSTICAS EMANUEL S.A.S Y JOHN NAIRO ARENAS CRUZ

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda declarativa de restitución de tenencia de bien mueble dado en leasing, se denota que ésta satisface los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368, 384 y 385 del Código General del Proceso, sumado a que se atiene a lo estatuido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Adicionalmente, es pertinente enfatizar que con el libelo inicial se aporta el contrato de leasing financiero identificado con el serial 33355, suscrito por la sociedad CORFICOLOMBIANA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y los demandados, con la constancia en el cuerpo de ese documento que CORFICOLOMBIANA le cedió el presente contrato de leasing al BANCO DE OCCIDENTE, por lo cual deviene coruscante que la presente demanda será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de «*RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE*», una máquina de tres pistas para fabricación de bolsas tipo camiseta de marca MACHINE, modelo HM-110ST3, más todos sus accesorios y partes para su normal funcionamiento, entregados a título de «*ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING FINANCIERO*», a través del contrato de leasing distinguido con el serial N° 33355, que se tramita por la cuerda del proceso declarativo especial, presentada por



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO ESPECIAL (Restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00211-00

la institución financiera BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificada con el NIT 890.300.279-4, quién actúa a través de apoderado judicial, y en contra de la sociedad INDUSTRIAS PLÁSTICAS EMANUEL S.A.S, identificada con el NIT 900.744.450-9 y JOHN NAIRO ARENAS CRUZ, distinguido con la cédula de ciudadanía N° 1.090.388.267.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de proceso verbal, establecido en el Capítulo I Título I del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto admisorio a la sociedad INDUSTRIAS PLÁSTICAS EMANUEL S.A.S Y JOHN NAIRO ARENAS CRUZ, conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y 291 a 292 del C. G. del P., y Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. del P.

CUARTO: Reconocer personería al abogado JAIRO ABISAMBRA PINILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.106.307 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 46.576 del C.S de la J., como apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA